

De: Comité de Apelación
A: Presidente Club La Casa del Ajedrez.

En Madrid, a 11 de febrero de 2013.

Reunido el Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Ajedrez (en adelante, FMA) con quórum suficiente para tomar acuerdos, con la asistencia de don Álvaro Domínguez Coig, Presidente, don Valentín Azcune Fernández, Secretario, y los Vocales don José Antonio Tomé Salvador y don Gregorio Panero Cabero, para resolver el Recurso presentado por el Capitán del equipo La Casa del Ajedrez "I", sobre la Resolución del CCDD (Comité de Competición y Disciplina) de fecha 23 de enero de 2013, ha aprobado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador D. Carlos Parral Puerta, del Club La Casa del Ajedrez, ha sido eliminado, según Resolución del CCDD de fecha 9 de enero de 2013, por haber acumulado dos incomparecencias en las rondas 1 y 3 de la Liga madrileña por equipos.

SEGUNDO.- El 10 de enero de 2013, el Capitán del equipo La Casa del Ajedrez "I" solicitó ante el CCDD que la segunda incomparecencia se considerase justificada, aduciendo motivos de trabajo, y aportó justificación acreditativa de que ese día, 16 de diciembre de 2012, trabajó, aunque sin especificar horario.

TERCERO.- En 23 de enero de 2013, el CCDD acordó "desestimar la solicitud del representante del Club La Casa del Ajedrez, y mantener la eliminación del jugador Don Carlos Parral Puerta."

CUARTO.- El 28 de enero de 2013, el Club La Casa del Ajedrez presentó un Recurso ante este Comité de Apelación en que recurre la Resolución antes mencionada del CCDD y aporta un certificado en que se afirma que el mencionado jugador fue avisado a las 9:30 horas del domingo 16 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 53.6 del vigente Reglamento de Competiciones, "Dos incomparecencias seguidas o alternas de un jugador alineado, supondrá la eliminación del mismo en el Campeonato. El Comité de Competición podrá apreciar causas justificadas para no considerar las incomparecencias a los efectos de la eliminación. No obstante, si el Comité de Competición estimara que la incomparecencia es responsabilidad del jugador o del equipo, ésta se computará como tal a todos los efectos."

SEGUNDO.- Según el artículo 43.1 del Reglamento de Competiciones, "la hora de inicio de las partidas será a las 10:00 horas.

TERCERO.- El mencionado jugador afirma que cuando se dirigía a jugar el citado encuentro de la 3ª jornada de Liga, disputado el 16 de diciembre de 2012, fue llamado a su trabajo. Para justificar su ausencia y probar la veracidad de lo afirmado, el jugador presenta un certificado firmado y sellado por D. Antonio Navarro Yáñez, farmacéutico titular de la farmacia situada en la calle Blasco de Garay nº 5 de Madrid, y fechado el 26 de enero de 2013, en que se afirma que "tuvo que trabajar el día 16 de diciembre de 2012 al ser llamado ese día sobre las 9:30 para cubrir el turno del domingo por la mañana ya

que ese día no le tocaba trabajar, porque al no poder ir su compañero por encontrarse enfermo se le tuvo que avisar de forma imprevista.” Es decir, según ese certificado, D. Carlos Parral Puerta fue avisado a las 9:30 de la mañana, treinta minutos antes de la hora oficial de inicio de los encuentros, con tiempo más que suficiente para comunicar que no podía acudir al encuentro.

CUARTO.- El certificado mencionado en el punto anterior fue expedido y firmado después de que el CCDD le recordase al recurrente que en su primer justificante, presentado ante el citado CCDD, no constaba la hora en que D. Carlos Parral Puerta fue avisado.

QUINTO.- El Capitán del equipo en que juega D. Carlos Parral Puerta afirma, en el Recurso que presentó ante el CCDD, que “aunque me llamó a mí, para decirme dicha eventualidad, me fue imposible comunicar con él al tener yo el teléfono móvil desconectado por estar compitiendo, tal y como es preceptivo.” Es decir, si el Capitán de D. Carlos Parral Puerta ya estaba compitiendo, la citada llamada de teléfono tuvo que efectuarse, por fuerza, después de las 10 de la mañana, hora oficial de inicio de los encuentros, y en ningún caso a las 9:30 o poco después, pues a tal hora aún no se están jugando las partidas.

SEXTO.- No habiéndose desmentido en ningún momento que el Capitán de D. Carlos Parral Puerta ya estaba compitiendo cuando se efectuó la mencionada llamada de teléfono, que no se intentó llamar a ningún otro compañero del equipo, y que hubo tiempo más que suficiente para que desde las 9:30 hasta las 10:00 se hubiese contactado con los teléfonos móviles de su Capitán o de cualquier otro compañero del equipo, o incluso, en el más que improbable supuesto de que todos los móviles estuviesen apagados a las 9:30 horas, con el propio teléfono fijo de “La Casa del Ajedrez”, queda demostrado que la ausencia de D. Carlos Parral Puerta no tiene causa justificada.

En virtud de todo lo anterior, este Comité de Apelación de la FMA **ACUERDA** por unanimidad

DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB LA CASA DEL AJEDREZ Y CONFIRMAR EL ACUERDO DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DE LA F.M.A. DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013.

Contra esta Resolución, que agota la vía federativa, podrá presentarse recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma.

Gírese copia de la presente, de forma que se pueda tener constancia de su recepción, al Club La Casa del Ajedrez y al Comité de Competición y Disciplina de la FMA, con el fin de que tengan conocimiento de lo acordado, además de colocar una copia de ella en el Tablón de Anuncios de la FMA, durante el tiempo en que se pueda recurrir este Acuerdo, para general conocimiento.

Fdo: Dr. Valentín Azcune
Secretario del Comité de Apelación de la F.M.A.